REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

DATOS DEL PROCESO	
Tipo de proceso	Ordinario Laboral de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2019-00337-00
Demandante(s):	Elizabeth Ortiz Parga
Demandado(a):	Medical Room Services MRS S.A.S., en liquidación y Saludvida S.A. E.P.S., en liquidación
Tema:	Existencia de contrato de trabajo, prestaciones sociales e indemnizaciones

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)
Tipo de audiencia: **a**udiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas (art. 77 C.P.T.S.S.)

Fecha: 18 de abril de 2022
Hora inicio: 2:05 p.m.
Hora fin: 2:34 p.m.

Asistentes:

Demandante:	Elizabeth Ortiz Parga
Apoderado (a):	Pablo Antonio Montaña Castelblanco
Demandado (a):	Medical Room Services MRS S.A.S., en liquidación
Representante:	Cristian Danilo Galeano López (liquidador)
Apoderado(a):	Viviana Elisa Montoya Guarín
Demandado (a):	Saludvida S.A. E.P.S., en liquidación
Representante:	No asistió
Apoderado(a):	Robert David Mayorga Díaz
Juez:	Martha Cecilia Rubio

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia:

Auto de sustanciación: reconoce personería adjetiva

De conformidad con el artículo 75 del C.G. del P. aplicable por analogía al procedimiento Laboral, se reconoce personería para actuar como apoderada de MEDICAL ROOM SERVICES MRS S.A.S. en liquidación, a la doctora VIVIANA ELISA MONTOYA GUARÍN en los términos y para los fines consignados en el memorial poder (archivo 011), vigencia de la tarjeta profesional consultada certificado 208667.

CONCILIACIÓN:

Auto de sustanciación: Manifestación de ánimo conciliatorio y aceptación de reconocimiento de acreencias.

En este estado de la audiencia, se le concedió el uso de la palabra al apoderado judicial de Saludvida S.A. E.P.S. en liquidación, donde manifestó que la entidad que representa mediante resolución N° 079 del 30 de junio de 2021, le reconoció las acreencias aquí perseguidas en suma de $65.000.000,oo, dentro del proceso liquidatorio que afronta dicha sociedad.

Al ponerle de presente la situación a la demandante, ésta de manera voluntaria y asesorada por su apoderado judicial ha aceptado que el valor allí reconocido corresponde a la totalidad de las pretensiones dentro del presente asunto.

Por lo anterior, el Despacho ha dispuesto que por medio de auto separado sea elaborado acta de conciliación conforme a la documentación que el apoderado judicial de Saludvida S.A. allegue por vía de correo electrónico.

La grabación de la audiencia puede ser consultada en el siguiente enlace durante el término de 3 meses, por lo que se recomienda su descarga.

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/88fc9285-23dd-4ae7-a136-271516696a30?vcpubtoken=f9bfc4d7-aed8-4fae-b546-b2f354960006

MARTHA CECILIA RUBIO
JUEZ

No requiere firma autógrafa (art. 2 Dcto. 806 de 2020 y 28 Acdo.11567 de 2020 C.S. de la J.)
JOHN FREDY CARDOZO HERRERA
Secretario Ad hoc